



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Banco CAM, S.A.U. comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

De acuerdo con el apartado 2.3.10 del folleto de la emisión de las Obligaciones Subordinadas 09/1988, de fecha 15 de septiembre de 1988 y código ISIN ES0214400014, el pago de los intereses estará condicionado al supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad no haya presentado pérdidas en el semestre anterior. Como consecuencia de los resultados publicados por Banco CAM correspondientes al ejercicio 2011, no se efectuará al abono de los intereses previsto para el 25 de marzo de 2012.

Asimismo, de acuerdo con el apartado III.4.6.1 del folleto de emisión de las Participaciones Preferentes Serie C, con fecha de registro 10 de junio de 2009 y el suplemento al folleto de 18 de junio de ese mismo año, con código ISIN ES0114607007, el pago de la remuneración está condicionada a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente, según se define en el apartado III.4.7.1b del folleto. Considerando los resultados publicados por Banco CAM correspondientes al ejercicio 2011, no se procederá a realizar el abono de intereses de esta emisión estipulado para el próximo 29 de marzo de 2012.

Alicante, 23 de marzo de 2012